

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
EXTRACTO

DE LA ESCRITURA PUBLICA DE CAMBIO DE DOMICILIO DE MANTA A JARAMILJO Y REFORMA DE ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA ASISERVY S.A.

1.- ANTECEDENTES.- La compañía ASISERVY S.A., se constituyó mediante escritura pública otorgada ante el Notario Público Décimo Quinto del cantón Guayaquil el 7 de marzo de 1.995, e inscrita en el Registro Mercantil del cantón Guayaquil.

2.- CELEBRACION Y APROBACION.- La escritura pública de cambio de domicilio y reforma de estatutos de la compañía ASISERVY S.A., otorgada el 20 de septiembre de 1.999, ante el Notario Público Cuarto del cantón Manta, ha sido aprobada por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución No. 00014 del 01 FEB. 2000

3.- OTORGANTE.- Comparece el otorgamiento de la escritura pública antes mencionada el señor Gustavo Nuñez Márquez en calidad de Representante Legal de la compañía, de nacionalidad ecuatoriana, y domiciliado en la ciudad de Manta.

4.- CAMBIO DE DOMICILIO, REFORMA DE ESTATUTOS Y PUBLICACION.- La Superintendencia de compañías, mediante Resolución No. 00014 de 01 FEB. 2000 aprobó el cambio de domicilio de Manta a Jaramijó y la reforma de estatutos de la compañía ASISERVY S.A., y ordenó la publicación del extracto de la referida escritura pública, por tres días consecutivos, para efectos de oposición de terceros señalada en el Art. 33 de la Ley de Compañías y Reglamento de Oposición, como acto previo a su inscripción.

5.- AVISO PARA OPOSICION.- Se pone en conocimiento del público el cambio de domicilio de MANTA A JARAMILJO y la reforma de estatutos de la compañía ASISERVY S.A., a fin de que quienes se creyeren con derecho a oponerse a su inscripción pueden presentar su petición ante uno de los Jueces de lo Civil del domicilio principal de la compañía, dentro de los seis días contados desde la fecha de la última publicación de este extracto, y además, pongan el particular en conocimiento de la Superintendencia de Compañías. El Juez y/o accionante que reciba la oposición notificará a esta Superintendencia, dentro del término de dos días siguientes, juntamente con el escrito de oposición y providencia recaída sobre ella. En caso de no existir oposición o de no ser notificada en la forma antes indicada se procederá a la inscripción de la referida escritura pública de la indicada compañía y al cumplimiento de los demás requisitos legales.

Portoviejo, a 01 FEB. 2000


Ab. Mario A. Santos Suárez
SECRETARIO-ABOGADO

MASS-mem
2000.02.01

El presente extracto deberá publicarse en un tamaño de por lo menos quince centímetros por dos columnas (diez centímetros) en el periódico de mayor circulación de la ciudad de